



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2020-78373118-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE - DOCTOR/A EN RECURSOS NATURALES

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 55 del 7 de abril de 2022, el Expediente N° EX-2020-78373118-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN RECURSOS NATURALES, efectuada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 401/20 y N° 458/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES presentada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 55 del 7 de abril de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN RECURSOS NATURALES.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 55 del 7 de abril de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN RECURSOS NATURALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-120940045-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 55 del 7 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN RECURSOS NATURALES**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán aspirar a la carrera del Doctorado graduados de carreras de grado de 4 años o más de duración, cuyos perfiles y campos disciplinares aseguren la formación previa requerida, provenientes de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas, así como egresados de Universidades del exterior que cumplan con idénticos requisitos.

Los aspirantes extranjeros o con título emitido por una Universidad Extranjera, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos ni su condición de alumno de la carrera, ni el título de Doctor que esta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades Extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

Los aspirantes a la carrera deberán acreditar conocimientos básicos de idioma inglés y aquellos no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, un conocimiento aceptable del idioma español que les permita una fluida comunicación oral y escrita. Dichos niveles serán evaluados por el procedimiento que determine la Comisión de Posgrado.

**Detalles:**

El doctorando, juntamente con su Director de Tesis, deberá presentar al Director de la Carrera su Plan de Estudios, que incluye el Plan Formativo y el Plan de Tesis, conjuntamente con su Curriculum Vitae y el de su/s Director/es. El Director de la Carrera los evaluará junto con el Comité Académico. De ser aceptado, será analizado por la Comisión de Posgrado de la Unidad Académica y con dictamen favorable, será considerado por el Consejo Directivo para su aprobación.

El Plan de Estudios deberá contener:

Plan Formativo: programa de actividades académicas y de investigación previstas, con una duración de no menos de 400 horas reloj, presenciales. Comprenderá un mínimo de 4 cursos de posgrado de alto valor académico, entre los que se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas.

El aspirante al doctorado que acredite una Maestría previa vinculada al tema de Tesis, deberá completar sus estudios con Cursos de Posgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales en total.

Los doctorandos de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades no contempladas en el Plan de Estudios, consignando la carga horaria, el nombre del profesor responsable del curso y Curriculum Vitae del mismo. El Comité Académico, junto con el Director de la Carrera, establecerá el máximo de créditos reconocibles en cada caso sobre el total establecido por el Plan de Estudios correspondiente, para el ciclo de materias y actividades presenciales.

Plan de Tesis: debe incluir fundamentos (antecedentes, relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado), objetivos (generales y específicos), hipótesis, propuesta metodológica, recursos disponibles y bibliografía, presentado de acuerdo a la normativa vigente.

La Tesis podrá realizarse en un área diferente a la del título del grado y la investigación conducente al título de Doctor podrá ser interdisciplinaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-78373118- -APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE -  
DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.